

LOS 3 DÍAS POR ASUNTOS PROPIOS ¡¡ SÍ NOS CORRESPONDEN !!

**I
N
F
O
R
M
A**

El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en su artículo 48, regula el permiso retribuido por asuntos propios, y posteriormente el Real Decreto-Ley 20/2012, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, introduce modificaciones en la legislación sobre empleo público, en concreto, ha modificado el artículo 48 del EBEP dando una nueva redacción al mismo.

Entre las novedades que incluye el Real Decreto-Ley 20/2012 en materia de permisos retribuidos destacamos tres:

1. Otorga el carácter de legislación básica al artículo 48 del EBEP, con objeto de homogeneizar los permisos retribuidos que regula para el conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas.
2. Reduce el permiso retribuido por asuntos particulares de seis a tres días.
3. Prevé expresamente que los permisos retribuidos por asuntos particulares, también resultan de aplicación al personal laboral de las Administraciones Públicas y de sus Organismos Autónomos y Entidades vinculadas o dependientes.

Por ello, los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades vinculadas o dependientes, quedan supeditados a los efectos y términos de las nuevas reglas del Real Decreto-Ley 20/2012, en lo que se refiere al permiso retribuido por asuntos particulares.

En este sentido resuelven la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas y la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Luego, los 3 días del permiso retribuido por asuntos propios también es un derecho del personal laboral de la Consejería de Asuntos Sociales de la Administración Autonómica.

**¡¡ Pídelos junto a nosotros con la
solicitud que adjuntamos !!**

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



+INFO.:



Sr./Sra. Director/Directora de _____

Don/Doña _____

Don/Doña _____, con
DNI número _____ trabajador/trabajadora de este centro en la
categoría de _____

DICE:

Primero.- Como bien sabe el Estatuto básico del Empleado Público (EBEP), en su artículo 48, regula el catalogo de permisos retribuidos del personal funcionario, y posteriormente el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, introduce modificaciones en la legislación sobre empleo público, en concreto, ha modificado el artículo 48 del EBEP dando una nueva redacción al mismo.

Segundo.- Entre las novedades que incluye el Real Decreto-Ley en materia de permisos retribuidos, se encuentra que prevé expresamente que las previsiones sobre el permiso retribuido por asuntos particulares resultan de aplicación al personal laboral de las Administraciones Públicas, de sus Organismos Autónomos y Entidades vinculadas o dependientes. En este exacto sentido resuelven la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas y la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de lo cual informo en la Comisión de Coordinación del Empleo Público celebrada el 31 de julio de 2012, como seguro conoce.

Tercero.- Por ello, y por tratarse de un permiso retribuido que no precisa causa ni justificación posterior, sujeto a mi libre voluntad y decisión; con más de diez días de antelación, tiempo suficiente para posibilitar la organización del trabajo. Asimismo le indico que transcurridos esos diez días, y de acuerdo con el artículo 3.1 del Real Decreto 1777/1994, podría entender estimada la solicitud una vez transcurrido ese plazo, sin que se hubiera dictado resolución expresa. Por todo lo cual,

SOLICITO:

Disfrutar los 3 días de permiso retribuido por asuntos propios, previstos en el artículo 48 del Estatuto Básico del empleado Público, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012, entre los meses de noviembre y diciembre de 2013, en las siguientes fechas concretas:

_____, _____,
_____. Todo ello por ser derecho que me corresponde.

En _____, a ____ de _____ de 2013

Firmado _____